

DECRETO

Expediente nº: 3051/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la escolarización obligatoria publicada definitivamente en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 75, de 21 de junio de 2024.

2º.- Consta Providencia de Alcaldía de fecha de 28 de junio de 2024, acordando iniciar el expediente de convocatoria pública para la Concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria año 2024.

3º.- Consta en el expediente documento contable de retención de créditos pendientes de utilización con número 2.24.0.00117, de 26 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.23100.48000. (Proyecto 24.3.0000006).

4º.- Consta Propuesta de Alcaldía de fecha de 1 de julio de 2024, proponiendo aprobar tanto el gasto por importe de treinta y cinco mil euros, (35.000 €) como la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

****Primera:****La Legislación aplicable es la siguiente,

- Los artículos 4.1, 25.2 e), 49, 65.2 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTQOLPWVWPAW6SSTQP32MEHXO
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas escolares de emergencia social, complementarias a la escolarización obligatoria., (BOP nº 75, de 21 de junio de 2024.).

Segunda.- El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones prevé, que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Constando en este caso aprobadas unas bases reguladoras de las mismas, tal y como se desprende de la consideración jurídica anterior.

Tercera: La base Octava de la Ordenanza Reguladora establece el Procedimiento de Concesión iniciándose de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.

Cuarta.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la LGS, que establece que “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora”

En la Base Quinta. 1) de la Ordenanza se exceptúa a los perceptores de estas ayudas de la obligación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, concretamente establece lo siguiente “...aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas tributarias vencidas pendiente de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte”.

DECRETO

Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXQLPWWPAPW6SSSTQP32MEHXQ
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Quinta.- Las Ayudas Escolares se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, por lo que no requerirán de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer controles para verificar la existencia de la situación de necesidad por parte del Área competente.

Sexta.- La competencia aprobación del siguiente expediente le corresponde al Concejal Delegado de Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2024-1292 de 12 de junio de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/539 de 2 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL, COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA.

1.-BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 21 de junio de 2024. Asimismo, esas Bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, en los términos contenidos en la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas escolares, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

2.-CREDITO PRESUPUESTARIO



2.1. El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 , Proyecto Gasto 24.3.6 Denominado "Plan Concertado 2024", y con RC de fecha 26 de enero de 2024, nº 2.24.0.00117.

3.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía individual máxima de las ayudas será:

120 € para Educación Infantil y Primaria

140 € para Educación Secundaria.

3.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.El objeto de la presente Ordenanza es regular las Bases para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos.

2.Los gastos subvencionables que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención, son los siguientes:

1. Material escolar

2. Libros de texto.

3. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por el estudiante o por el padre/madre, tutor/a del menor o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados.

4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

4.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante – salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECRETO
Número: 2024-1515
Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXOLPWWPAPW6SSSTQP32MEHXQ
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, tanto del/la solicitante como del/los menores. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social correspondiente.

b) No disponer de ingresos globales mensuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as.

Familias	Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar
Con 1 hijo/a	1150,00 € (1,9)
Con 2 hijos/as	1350,00 € (2,5)
Con 3 hijos/as	1550,00 € (3)
Con 4 hijos/as	1750,00€ (3,5)
Con 5 o más	1950,00€ (4)

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cuál se prorrateará por 12 meses:

Nº de Miembros	Limite saldos disponible de la unidad familiar
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Se exceptuarán las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los ingresos provenientes de la Ley de Dependencia por cuidador no profesional, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

A efectos del cálculo del ingreso económico mensual global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Renta Canaria de Ciudadanía y otras que sean valoradas por la Comisión de Valoración, según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo.



Para establecer el ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

1. Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
2. Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

Para las familias monoparentales, así como para las que tengan hijos e hijas con discapacidad, el límite de ingresos económico global se aumentará en 200 €.

d) Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

e) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

3.- Son miembros computables de la Unidad Familiar, el padre, la madre (o tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor), el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar y los hermanos/as del menor mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico de Administración General Doña Ana María Alonso Méndez, a quien les corresponde las actuaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la presente subvención, así como en la legislación que resulta de aplicación.

5.1. El órgano competente para su resolución es el Alcalde, o Concejal Delegado del área. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En su caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



5.2. La Comisión de Valoración a la que se refiere la base 8.2 B), de la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Doña Lorena Esther González Hernández, Coordinadora de Servicios Sociales.

- **Vocales:**

- Doña Priscila Afonso Alonso, asesora jurídica de Servicios Sociales

- Doña Alicia Díaz Pérez, trabajadora social de atención comunitaria.

- Doña Paula Guanche González, trabajadora social de atención comunitaria.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria. Se dirigirá a la Concejalía de Servicios Sociales, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar la siguiente documentación junto al modelo de instancia oficial del Ayuntamiento:

- Solicitud conforme al modelo establecido que se anexa a la presente convocatoria.
 - Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
 - Certificado de empadronamiento y convivencia. En virtud de lo previsto en la base 8.1b) de la Ordenanza, esta documentación se haya en poder de la administración actuante por lo que será comprobada de oficio por el Ayuntamiento, sin necesidad de que sea aportada por los interesados.
 - Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
1. **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.

2. **Trabajadores por cuenta ajena:** Fotocopia de las dos últimas nóminas.

DECRETO
Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXLPMWPAW6SSTQP32MEHXQ
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



3. **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
4. **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.
5. **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.

e) Copia del libro de familia.

f) En caso de separación o divorcio, Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista, pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de declaración Jurada.

g) Copia de Carné de familia numerosa, en su caso.

h) Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. En el caso de alquiler de vivienda entre particulares se deberá presentar recibo actual que contenga datos personales del arrendador, vivienda objeto de alquiler, cuantía de la renta y firma del arrendador. En su defecto, deberá aportarse documento suscrito por arrendador y arrendatario que confirme tales extremos.

i) Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.

j) Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.

k) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, las Técnicas del Servicio crean pertinente solicitar.

l) Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, que será incluida en el modelo de solicitud.

m) Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, que será incluida en el modelo de solicitud.

DECRETO
Número: 2024-1515
Fecha: 05/07/2024



8. -PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

1. Ingresos económicos de la Unidad Familiar: hasta un máximo de 4 puntos.
2. Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta: 0,5 puntos
3. Que en la Unidad Familiar, los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1,5 punto
4. Que en la Unidad Familiar, uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1 punto
5. Pertenecer a familias numerosas: 0,5 puntos
6. Pertenecer a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado: 0,5 puntos

En caso de que concurriera empate entre dos o más solicitantes (idéntica puntuación una vez baremados todos los criterios), y no existiera crédito suficiente para otorgar la presente ayuda a todos los que se encuentren en la situación, descrita, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1º.- Aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos de la Unidad familiar.
- 2º.- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta.
- 3º.- Que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo.
- 4º.- Que un progenitor se encuentre en situación de desempleo.
- 5º.- Si en atención al orden de prelación expuesto, el empate persiste, se resolverá mediante a sorteo, entre los solicitantes que se encuentren en dicha situación. Dicho sorteo deberá

DECRETO
Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXQ1PWWP4W6SSSTQP32MEHXQ
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



celebrarse en la Comisión de Valoración, y quedará constancia del mismo, y de la metodología utilizada para llevarse a cabo en el acta de la correspondiente sesión y en el informe que ha de ser elevado la Comisión al órgano instructor:

10.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

11.-IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

DECRETO
Número: 2024-1515
Fecha: 05/07/2024



Mol. 55:10

Nömrə çıxan yeri:					A/P	
Təxli:		Mü:	Səhifə:	Cəmi:	Foto:	Qərar:
Nömrə:					Cəmi: Pəncə:	
Yeni:	Mü:	Mü:	Cəmi: Pəncə:			

Nombre e Razón Social:					N.º		
Domicilio:		AP:		Barrio:		Código Postal:	
Teléfono:		Fax:		E-mail:		Punto:	
Observaciones:					Código Postal:		
Rta. 1:		Rta. 2:		Rta. 3:		Código postal:	

Personas notificadas:	☐ Suicidante	☐ Representante	Medio primario de notificación:	☐ Papel	☐ Teléfono
-----------------------	-------------------------------------	--	---------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

Que según se vea, más o menos solicitados, vamos a concentrar los términos de los Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas (servicio y de los contenidos) en esta convocatoria.

Y que de conformidad a la documentación presentada, que permite a los técnicos que conforman el equipo técnico de la comunidad de una **AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL COMPLEMENTARIA A LA ESCOLARIZACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA LOS NIÑOS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CURSO** [REDACTED] para instituir, con los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PRÓXIMO CURSO	COLEJO

1. Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público.
2. Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recibir cualquier tipo de información/documentación/certificados que pueda obtener en su poder o en calidad de terceras Administraciones españolas, acreditar la veracidad de los datos consignados/dedicados.

FREE MAIL

Tecoronte a _____

Raza del Cristo, nº1 38150 - Tasmonte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tasmonte.es

Se consideră că în 15 octombrie 2001, de la 16 decembrie 2001 și până la 31 decembrie 2001, în baza informațiilor furnizate de către societatea de asigurări, s-a stabilit că în perioada respectivă, în cadrul societății de asigurări, nu s-a înregistrat niciun caz de incendiu, înregistrându-se doar un caz de furt, în valoare de 100.000 lei, care a fost plătit de către societatea de asigurări.

Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXQLPWPAW6SSTQP32MEHXQ
Verificación: <https://acoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



DOCUMENTOS

AYUDA ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL

Documentos que se adjuntan

A	RP	R	
☐	☐	☐	Fotocopia DNI/CIF de la persona solicitante.
☐	☐	☐	Fotocopia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.
☐	☐	☐	Fotocopia DNI/CIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
☐	☐	☐	Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.
☐	☐	☐	Justificante de los ingresos académicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
☐	☐	☐	- Parasitantes: documento acreditativo de la persona que recibe o otro documento de referencia.
☐	☐	☐	- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberse da empresa o última hoja de salario.
☐	☐	☐	- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
☐	☐	☐	- Persona Desempleada: - Autorización firmada en la entidad.
☐	☐	☐	- Estudiantes mayores de 16 años: Certificado académico.
☐	☐	☐	Declaración Anexo I.
☐	☐	☐	Autorización Anexo II acompañada de fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 16 años.
☐	☐	☐	Fotocopia del Libro de Familia.
☐	☐	☐	Fotocopia del Libro de Familia Numerado.
☐	☐	☐	Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
☐	☐	☐	En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en los que no se exista pacto hay que una separación de hecho, tanto que acredite la no convivencia del casero propietario, así como la existencia de aportación económica a la unidad familiar, o la vía de Declaración Jurada.
☐	☐	☐	Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
☐	☐	☐	Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.
☐	☐	☐	Con carácter excepcional, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/as Titulares del Servicio deen pertinencia solicitar.

A=Aplicada RP=No Procede R=No Requiere

Anexo I

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Declaro bajo mi responsabilidad que la unidad familiar a la que pertenezco está compuesta por:		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

DECRETO
Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXQLPWPAW6SSSTQP32MEHXO
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



AYUDA ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL

Anexo II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO/SERVICIO COMARCAS DE EMPLEO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA SOLICITANTE.
Los datos firmante, miembros de la unidad familiar, asumen la responsabilidad de la solicitud de dichos certificados ante la Administración de la ayuda de emergencia.

ALUMNO/A Y PADRE/MADRE	DNI	FECHA

* Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

A rellenar por la Administración

☐ SI ☐ NO. Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin defectos de su posterior verificación por parte del Moción correspondiente.

El certificador con los datos oportunos y que son susceptibles de ser transmitidos, se notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previos al día siguiente al de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación indicada en el formulario en el apartado "A rellenar". Asimismo, se le hace saber que en caso de no aportar la documentación oportuna, se le dará por desistido de su petición, según establece lo que deberá ser el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Recibí

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Tacoronte a _____

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24100.48000, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, documento contable de retención de créditos pendientes de utilización con número 2.24.0.00117, de 26 de enero de 2024, a través del Proyecto de Gasto "Plan Concertado 2024" (Proyecto 24.3.0000006).

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Intervención y a la Tesorería, a fin de que puedan verificar cuantas actuaciones se deriven del mismo.

En la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma electrónica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la



presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2024-1515 Fecha: 05/07/2024

Cód. Validación: 6GTXOLPWMPWPMSSSTQP32MEHXQ
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

